

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 186
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOL. JHON ALEXANDER VILLA G,
RADICADO: 2023-0010500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez informando que mediante memorial allegado al correo electrónico en la fecha 08 de mayo de esta anualidad, el abogado Jayson Gaddiel Gamba Londoño, quien fuera designado en el amparo de pobreza solicitado por el señor Jhon Alexander Villa Gutiérrez, informó que el peticionario manifestó no estar interesado en continuar con las gestiones que venían realizando para iniciar un proceso ejecutivo por obligación de hacer frente a un tema relacionado con sus dos hijos menores, toda vez que no cuenta con los recursos para aportar los registros civiles que le fueron solicitados por el profesional del derecho. Sírvasse proveer.

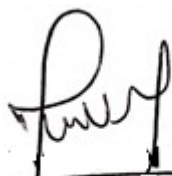
ELIAS GARCÍA BUITRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado designado en amparo de pobreza del señor JHON ALEXANDER VILLA GUTIÉRREZ en concordancia con las imágenes aportadas en dicho escrito en las que el peticionario manifiesta vía whatsapp su intención de no continuar con el presente trámite toda vez que no dispone de recursos económicos para obtener los documentos requeridos por el profesional del derecho para presentar la demanda, se dispone la terminación y archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica', written over a horizontal line.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ